

Sesión ordinaria número CD-46/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del miércoles veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. Se procede en el siguiente orden: **Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 4º de la referida disposición legal, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **Punto 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-45/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General Interina, Evelyn Jeanette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **Punto 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-45/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-45/2016.-** **Punto 5. Traslado final proceso contencioso administrativo 419-2013.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual evacua el traslado final conferido dentro del proceso contencioso administrativo promovido por Tropicgas, Sociedad Anónima, que se puede abreviar Tropicgas, S. A., contra este Consejo, mediante el cual se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo: "a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuado el traslado final conferido en los términos expuestos; y c) Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA**

APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO EVACUANDO EL TRASLADO FINAL DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Punto 6.- Traslado final proceso contencioso administrativo 24-2014. El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual evacua el traslado final conferido dentro del proceso contencioso administrativo promovido por GASOLINAS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASOLUB, S.A. DE C.V., contra este Consejo, mediante el cual se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo: "a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuado el traslado final conferido en los términos expuestos; y c) Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO EVACUANDO EL TRASLADO FINAL DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 7.- Traslado final proceso contencioso administrativo 173-2015.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual evacua el traslado final conferido dentro del proceso contencioso administrativo promovido por SISA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURO DE PERSONAS, contra este Consejo, mediante el cual se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo: "a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuado el traslado final conferido en los términos expuestos; y c) Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO EVACUANDO EL TRASLADO FINAL DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 8.- Resolución sobre el "Estudio sobre la distri-**

bución y comercialización de energía eléctrica en El Salvador". Referen-

cia SC-018-O/ES/R-2015. La Intendente Económico y su equipo presentan una nueva propuesta de resolución que incorpora las observaciones formuladas en sesiones pasadas a la resolución sobre el estudio sobre los mercados de la distribución y comercialización de energía eléctrica. Dicha propuesta establece:

"A. Aprobar el informe de resultados del "Estudio sobre la distribución y comercialización de energía eléctrica en El Salvador", propuesto por la Intendencia Económica y elaborado por "Mercados Energéticos Consultores S. A.", por medio de los señores Carlos Antonio Costa y Carlos Fernando Ceballos. **Recomendaciones que eliminan los efectos negativos de la rivalidad en el mercado B.**

Al Ministerio de Economía, a la SIGET, a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, se les recomienda reformar la Ley General de Electricidad y su reglamento, eliminando la ambigüedad normativa y garantizando una regulación adecuada para el monopolio natural: **1.** En el art. 2, literal a), de la Ley, acotar el objetivo de la competencia a los segmentos de la generación y la comercialización. **2.** En el caso de la distribución, limitar la competencia a los procesos para obtener licencias, permisos o concesiones como operadores de la actividad de la distribución, promoviendo la rivalidad "por el mercado" tipo Demsetz. **3.** Establecer el principio de reserva o exclusividad territorial en las cinco áreas de distribución resultantes del proceso de reestructuración del sistema eléctrico salvadoreño en el período 1991-1996: occidente, centro norte, centro sur, oriente y Usulután. **4.** Garantizar la existencia de un solo distribuidor por área territorial. **Recomen-**

daciones que mitigan los efectos negativos de la rivalidad en el mer-

cado C. Al Ministerio de Economía, a la SIGET, a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, se les recomienda impulsar un proceso de revisión de la Ley General de Electricidad y su reglamento, respecto a la actividad de la distribución de energía eléctrica, considerando: **1.** Acotar la habilitación de la competencia a los procesos para obtener licencias, permisos o concesiones como ope-

radores de la actividad de la distribución en áreas territoriales claramente determinadas, promoviendo la rivalidad "por el mercado" tipo Demsetz. **2.** A tal efecto, evaluar los alcances de la obligatoriedad de suministro del operador incumbente al usuario final, especialmente cuando a las áreas donde se ubican sus redes se yuxtaponen las de otros distribuidores. **3.** No permitir la libre entrada de nuevos distribuidores, para lo cual deberá otorgarse competencias discrecionales a la SIGET, a modo de evaluar la conveniencia del ingreso de nuevos operadores según la racionalidad y eficiencia del tendido de nuevas redes de distribución. **4.** Limitar el desarrollo de redes paralelas y en cascada, permitiéndolas, previa autorización de la SIGET, siempre que no afecten la eficiencia del sistema, por ejemplo, cuando se trate de grandes usuarios conectados a la red de transmisión (por razones de eficiencia productiva). **5.** Precisar que la interconexión de redes debe facilitar el transporte eficiente de energía eléctrica entre operadores, a través de las redes de los distribuidores y transmisores, y no para conectar redes de distribución en cascada que afecten la eficiencia económica del sistema eléctrico. **D.** A fin de garantizar la racional utilización de los recursos, procurar las condiciones necesarias para la adecuada operación de los agentes incumbentes y asegurar los beneficios de la operación eficiente de la distribución al mayor número de habitantes del país, se le recomienda a la SIGET iniciar la revisión de la normativa sectorial de la distribución, considerando: **1.** Adoptar reglas que impidan la ampliación de los efectos de la dinámica competitiva actual, generada a partir del ingreso de nuevos operadores en 2006, a fin de asegurar la configuración y funcionamiento eficiente del sistema eléctrico salvadoreño. Así como evaluar la conveniencia de una adecuación de las reglas especiales para nuevos distribuidores. **2.** Desarrollar una normativa específica para la autorización de operadores y de líneas de distribución de energía eléctrica. **3.** Profundizar la regulación sobre la compra de redes en urbanizaciones ya existentes, con el propósito de evitar la duplicación del pago por parte de los usuarios de dichas redes, estableciendo que en ningún caso se incluirán en los cálculos de los cargos de distribución los costos correspondientes a las instalaciones al interior de las ur-

banizaciones. **4.** En relación al cambio de suministrante, establecer explícitamente que la regulación específica se refiere únicamente a la sustitución del operador que sirve la energía al usuario, manteniendo el uso de la misma red para el transporte de la energía. **5.** Establecer una regla que permita compensar el diferencial de precios perdido por el incumbente a causa del cambio de suministrante. **6.** Considerar la incorporación en los ajustes tarifarios de las ganancias de productividad del sector, de forma de compartir con los consumidores las ganancias derivadas de las economías de escala del negocio. **7.** De acuerdo a las mejores prácticas internacionales, desarrollar un sistema de regulación por incentivos a la eficiencia de los operadores de red para contar una referencia independiente (costos eficientes) a los costos reportados por las propias empresas. **E.** Publíquese la versión final del estudio en referencia, omitiendo la información confidencial que por su valor empresarial y comercial debe ser resguardada por imperio de Ley. **F.** Comuníquese". Con base en las razones fácticas, técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el informe de resultados del "Estudio sobre la distribución y comercialización de energía eléctrica en El Salvador"; así como en los artículos 1, 4 y 13 letra c) de la Ley de Competencia; 7, 8, 9 y 11 de su reglamento; 24 letra b) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS CATORCE HORAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena